Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1438
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 NOV. 2016

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 959-2016-MTC/16

Lima, 16 de Noviembre de 2016

Vista, la Carta N° 027-2016, con HR N° T-278052-2016, presentada por la empresa PERU AMBIENTAL S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20519070279, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 124-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **RESIDUOS SÓLIDOS, ARENA, TIERRA Y TRAPOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS, FILTROS Y ACEITES USADOS, SOLVENTES Y REACTIVOS QUÍMICOS, LÍQUIDOS DE ACEITE, COMBUSTIBLE MIXTO (DESTILADOS DE PETRÓLEO), AGUAS OLEOSAS Y BORRAS DE HIDROCARBUROS,** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1438
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
23 NOV. 2016

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 959-2016-MTC/16

derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 097-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa PERU AMBIENTAL S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 573-2013-MTC/15 de fecha 01 de febrero de 2013 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 01 de febrero de 2018;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL L.A.G.V. Director DGASA

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales LEGAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **PERU AMBIENTAL S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ALUMINIO EN POLVO	1396
2	BARNIZ	3470
3	BATERÍAS-ÁCIDO PLOMO	2794
4	CARBÓN ACTIVADO	1362
5	DESECHOS BIOMÉDICOS	3291
6	EMULSIÓN DE NITRATO DE AMONIO	3375
7	ENVASES VACÍOS CONTAMINADOS	3077
8	EQUIPOS DE TERMINALES	3077
9	EXTINTORES USADOS	1774
10	FIBRAS DE VIDRIO	3077
11	FILTROS DE AIRE	3077
12	LÍQUIDOS REFRIGERANTES CONTAMINADOS	No registrado
13	MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIOS VARIOS	3077
14	MEDICINAS VENCIDAS	3077
15	MUESTRAS Y RESIDUOS DE LABORATORIO	3077
16	PILAS USADAS	3077
17	PLAGUICIDAS VENCIDOS	No registrado
18	PLANCHAS DE ETERNIT QUE CONTIENEN ASBESTO	3077
19	PRODUCTOS QUÍMICOS VENCIDOS	3077
20	RESIDUOS CONTAMINADOS CON PESTICIDAS	3077
21	RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	3077
22	RESIDUOS DE COMPUESTO ORGÁNICOS	3077
23	RESIDUOS DE PINTURA	3470
24	RESIDUOS SAAM (AZUL DE METILENO)	1032
25	RESIDUOS SÓLIDOS DE REACTIVOS QUÍMICOS	3077

Dirección de Gestión Ambiental L.A.G.V. Director OGASA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales LEGAL

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1438
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 NOV. 2016

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 959-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
26	SIKAFLEX	3470
27	THINNER	3470
28	TINTAS Y TÓNERS DE IMPRESORA VACÍOS	3077
29	TIZA CONTAMINADA (CARBONATO DE CALCIO)	3077

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA-VUELTA)
1	LIMA-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA ----------
2	PIURA-LA ARENA-VICE-SECHURA ----------
3	SULLANA-TALARA-TUMBES-AGUAS VERDES ----------
4	LIMA-HUACHO-BARRANCA-HUARMEY-CASMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-CHICLAYO-LAMBAYEQUE-PIURA-SULLANA-TALARA-ZORRITOS-TUMBES-AGUAS VERDES ---------
5	PAITA-EL ARENAL-TALARA ----------
6	PAITA-SULLANA-TALARA ----------
7	LAMBAYEQUE-OLMOS-HUANCABAMBA ----------
8	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO ----------
9	LIMA-TICLIO-LA OROYA-JUNÍN-CARHUAMAYO-CERRO DE PASCO-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA ----------
10	LIMA-LA OROYA-HUANCAYO-AYACUCHO-ABANCAY-CUSCO-PUNO-DESAGUADERO ----------
11	SAN LUIS DE SHUARO-OXAPAMPA-PUERTO BERMÚDEZ-AGUAYTÍA-SAN ALEJANDRO-TOCACHE-PACHIZA-JUANJUÍ-JAÉN ----------
12	PICHANAKI-SATIPO-MAZAMARI ----------
13	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA-CHALA-CAMANÁ-AREQUIPA-JULIACA-PUNO ----------
14	LIMA-ICA-CAMANÁ-MOQUEGUA-TARATA ----------

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL L.A.G.V. Director DGASA

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales LEGAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA-VUELTA)
15	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA-CHALA-CAMANÁ-ILO-MOQUEGUA-TACNA-AYAVIRI ----------
16	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-ICA-NASCA-PUQUIO-CHALLHUAHUACHO—ABANCAY-CUSCO-PUERTO MALDONADO ----------
17	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-AYACUCHO-CHINCHEROS-ANDAHUAYLAS ----------
18	LIMA-NASCA-AREQUIPA-ESPINAR-CONSTANCIA ----------
19	LIMA-CHICLAYO-TARAPOTO-YURIMAGUAS ----------
20	LIMA-TRUJILLO-CAJAMARCA-CHACHAPOYAS ----------

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL L.A.G.V. Director - DGASA -

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales LEGAL

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **PERU AMBIENTAL S.A.C.,** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales